



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-139140386- -APN-DFYGR#ANMAT

VISTO el EX-2023-139140386- -APN-DFYGR#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO la firma LABORATORIO LAFARO De Del- PRET S.R.L. solicita INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN.

Que dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma LABORATORIO LAFARO De Del- PRET S.R.L. en los términos del Artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o.2017)

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme a lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declarase la conclusión por desistimiento del procedimiento incoado por la firma LABORATORIO LAFARO De Del- PRET S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al interesado haciéndole entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EX-2023-139140386- -APN-DFYGR#ANMAT

ml